**INFORME RESULTADO DILIGENCIA OFICINA JURÍDICA DE ENRIQUE LAURENS RUEDA**

Audiencia 2024022073 del Centro de Conciliación de la Superintendencia Financiera de Colombia. De RODRIGO VILLALOBOS JIMÉNEZ contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. Siniestro 10275243, Caso OnBase 171511 – 172434 – 173978, placa WZI305

|  |  |
| --- | --- |
| Parte convocante: | RODRIGO VILLALOBOS JIMÉNEZ, C.C. 14.243.474 |
| Datos de contacto parte convocante: | RODRIGO VILLALOBOS JIMÉNEZ, C.C. 14.243.474  Teléfono: 315 482 9802  Dirección: Torreón de Santa Ana, apartamento 102  Municipio: Ibagué, Tolima  Apoderado: Duván Andrés Díaz Piedrahita  Correo electrónico: [abogadosgejuridico@gmail.com](mailto:abogadosgejuridico@gmail.com); |
| Parte convocada: | LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., NIT 860.028.415-5 |
| Datos de contacto parte convocada: | LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O. C., NIT 860.028.415-5  Teléfono: 601 592 2929  Dirección: Carrera 9 A # 99 – 07 piso 14  Municipio: Bogotá D.C.  Correo electrónico: [notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop](mailto:notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop);  Apoderado: Enrique Laurens Rueda  Correo electrónico: [enriquelaurens@enriquelaurens.com](mailto:enriquelaurens@enriquelaurens.com); |
| Tomador | SIGMA ENERGY S.A.S., NIT 900.450.578-1 |
| Asegurado: | SIGMA ENERGY S.A.S., NIT 900.450.578-1 |
| Autoridad: | Centro de Conciliación de la Superintendencia Financiera de Colombia.  Abogada conciliadora: Catalina Ramírez Vargas  Teléfono: 601 307 8042, WhatsApp 317 639 8781  Dirección: Calle 7 # 4 – 49  Municipio: Bogotá D.C.  Correo electrónico: [cramirezv@superfinanciera.gov.co](mailto:cramirezv@superfinanciera.gov.co); [jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co](mailto:jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co); |
| Número de radicación: | 2024022073 |
| Responsable de la asignación: | Dra. Ángela Caicedo |
| Pretensiones: | Solicita la indemnización por los perjuicios causados en accidente de tránsito del 03 de abril de 2023.    **Perjuicios materiales:**  Lucro cesante por concepto de compañero permanente de TERESA BENAVIDES VILLANUEVA (q.e.p.d.):   * Consolidado: $3.262.500 * Futuro: $167.475.000   Lucro cesante por concepto de lesiones personales:   * Consolidado: $1.624.000 * Futuro: $45.704.000   Daño emergente:   * $1.000.000 por concepto de parqueadero * $100.000 por concepto de grúa * $150.000 por concepto de parqueadero * $179.000 por concepto de gasto cotización * $47.963.545 por concepto de cotización de daños del vehículo * $40.700 por concepto de gastos notariales   Total: $49.434.244  **Perjuicios inmateriales:**  Daño moral:   * 100 SMMLV 2023 (116.000.000)   Daño a la vida en relación:   * 100 SMMLV 2023 (116.000.000) |
| Cuantificación pretensiones | $499.499.744 |
| Resumen de la contingencia | Que el 03 de abril de 2023 aproximadamente a las 8:04 p.m., se presentó accidente de tránsito entre la glorieta de la Casa de la Moneda y la glorieta del aeropuerto en Ibagué, en el que se vieron involucrados los siguientes vehículos:   * El vehículo de placa SKL543 conducido por RODRIGO VILLALOBOS JIMÉNEZ quien resultó lesionado y su acompañante TERESA BENAVIDES VILLANUEVA (q.e.p.d.), quien falleció posteriormente en el centro hospitalario. * El vehículo tipo tractocamión de placa WZI305 conducido por Renzo Bermeo y propiedad de BBVA COLOMBIA S.A.   Que el accidente fue causado por maniobra peligrosa de dar “reverso imprudente” de parte del vehículo de placa WZI305 por el carril izquierdo de la doble calzada en una avenida circunvalar de alto flujo vehicular.  Que se levantó Informe Policial de Accidente de Tránsito en el cual se codificó al conductor del vehículo de placa WZI305 la causal 134 “Reverso imprudente” por la posición final del vehículo, trayectoria y posición final de las llantas.  Que se interpuso querella ante la Fiscalía 9 del municipio de Ibagué, quedando bajo número único de noticia criminal 730016000450202380031.  Que el vehículo de placa WZI305 se encontraba asegurado con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. a través de póliza todo riesgo que ampara la responsabilidad civil extracontractual.  Que RODRIGO VILLALOBOS JIMÉNEZ es valorado por medicina legal por primera vez el 19 de abril de 2023 en donde se le dictaminó 140 días de incapacidad médico legal provisional y posteriormente el 15 de septiembre de 2023 es valorado por segunda vez y se le dictamina 140 días de incapacidad médico legal definitiva con secuelas permanentes de deformidad física que afecta el cuerpo y perturbaciones funcionales de miembro inferior izquierdo y de órgano de la locomoción.  Que Ricardo Villalobos Jiménez, propietario del vehículo de placa SKL543 faculta a RODRIGO VILLALOBOS JIMÉNEZ mediante poder conferido para que realice la reclamación de los perjuicios por el vehículo que a raíz del accidente quedó en pérdida total, según peritaje realizado su reparación asciende a $47.963.545. |
| Argumentos de defensa: | **Factores a favor:**  Concurrencia de actividades peligrosas.  El convocante fue atendido con cargo al SOAT.  RODRIGO VILLALOBOS JIMÉNEZ no ostenta la calidad de propietario del vehículo afectado por lo que no se encontraría legitimado para reclamar el daño emergente por los daños del vehículo.  Se objetó la reclamación por encontrarse una posible concurrencia de culpas.  No se prueba el lucro cesante.  En el IPAT se indica que la vía no contaba con iluminación artificial, lo cual dificulta la visibilidad de la vía teniendo en cuenta la hora del accidente.  **Factores en contra:**  Según IPAT se codifica la hipótesis 134: “Reverso imprudente” junto con la observación de que se codificó dicha causa “por la posición final del vehículo, su trayectoria y posición final de las llantas”, pese a que no se indica a que vehículo fue atribuida en el bosquejo topográfico se observa la trayectoria en reversa del tractocamión.  Proceso penal activo bajo radicado 730016000450202380031 por el delito de homicidio en accidente de tránsito. Se adjunta formato FPJ 3, en la cual se evidencian versión de los hechos y se confirma hipótesis 134 al conductor del tractocamión.  Se adjuntan fotos de las lesiones del convocante, de los daños del vehículo y de momentos posteriores al accidente.  Se aporta primer reconocimiento de medicina legal en el cual se le dictaminó 140 días de incapacidad médico legal provisional con secuelas a determinar.  Se adjunta historia clínica. Se evidencia diagnóstico de múltiples fracturas, tensión y estado de choque emocional y problemas relacionados con la desaparición o muerte de un miembro de la familia.  Se evidencian declaraciones extrajudiciales que se refieren al convocante como poseedor y tenedor del vehículo.  Se adjuntan facturas por conceptos de grúa, parqueadero, cotización y gastos notariales.  Se adjunta cotización realizada por los repuestos y reparaciones del vehículo.  Se adjuntan fotografías con las que se pretende probar la relación sentimental de RODRIGO VILLALOBOS JIMÉNEZ con TERESA BENAVIDES VILLANUEVA (q.e.p.d.)  Se aporta registro civil de defunción de TERESA BENAVIDES VILLANUEVA (q.e.p.d.)  Se adjunta certificación de afiliación a salud del convocante, donde se relaciona a TERESA BENAVIDES VILLANUEVA (q.e.p.d.) como cónyuge. |
| Número de siniestro | 10275243, Caso OnBase 171511 – 172434 – 173978, placa WZI305. |
| Póliza | AA013962 |
| Amparo afectado | Cobertura completa |
| Valor asegurado | $2.127.896.723  Deducible DBT: 10% mínimo $1.160.000 |
| Nombre póliza | TRANS. LOG. DE MERCANCÍAS-1507 |
| Línea de negocio | Transporte |
| Fecha del siniestro | 03 de abril de 2023 |
| Fecha del aviso | 08 de mayo de 2023  04 de junio de 2023 (reclamación)  Reconsideración: 12 de julio de 2023 |
| Fecha de la audiencia | Lunes 20 de mayo de 2024 a las 2:00 p.m. |
| Autorización para la diligencia: | Convocante: RODRIGO VILLALOBOS JIMÉNEZ actuando en nombre propio en calidad de COMPAÑERO PERMANENTE de la señora que en vida se llamaba TERESA BENAVIDES VILLANUEVA (q.e.p.d.).  Antecedentes:  Hechos: Accidente de tránsito ocurre sobre las 8:00 p.m. en municipio de Ibagué, tramo de vía nacional (límite de velocidad entre 60 y 80km/h) en zona sin iluminación artificial, en el que se ve involucrado el vehículo asegurado WZI305 conducido por RENZO BERMEO y el tercero de placa SKL543 conducida por RODRIGO VILLALOBOS JIMÉNEZ y en la que viajaba como acompañante TERESA BENAVIDES VILLANUEVA (q.e.p.d.). Como resultado se generan daños a la carga transportada, al vehículo tercero, lesiones del conductor del vehículo tercero y muerte de su acompañante.    Responsabilidad: - De conformidad con la versión entregada por el conductor "va transitando a una velocidad moderada de no más de 20 a 25 km por hora, va transitando detrás de una turbo que va a una velocidad igual, según el relato del agente de servicios siente un fuerte golpe por detrás al bajarse del vehículo para verificar la novedad que una camioneta se le mete por detrás golpeando fuertemente la parte trasera del tráiler".  - IPAT codifica con hipótesis 134 al asegurado (reverso imprudente) de acuerdo con observaciones por su posición final y posición de las llantas.    Reconstrucción forense del accidente a OTIC. Conductor no entregó En su informe concluyen que el vehículo tercero transitaba por entre 92 y 108 km/h; el vehículo asegurado estaba detenido (por causas desconocidas) y no se encontraba dando reversa; el conductor del vehículo tercero no alcanza a percibir el riesgo con antelación puesto que no hay huellas de frenado que así lo indiquen. Determinan que "La causa del accidente se debe a la imprudencia y falta de precaución presentada por parte del conductor del vehículo número 2 (Tractocamión) quien por razones desconocidas estaciona su vehículo sobre el lado izquierdo de la vía, sin tomar las debidas precauciones, ocasionando el accidente". No obstante, se considera que el exceso de velocidad del tercero es un factor determinante en el accidente, ya que de haber transitado a la velocidad reglamentaria para la zona (que debió disminuir a 30 km/h al ser un tramo escaso de iluminación) el tercero pudo haber percibido a tiempo el obstáculo sobre su trayecto tomar acciones como frenar o esquivarlo.    Víctima: En el incidente resulta fallecida TERESA BENAVIDES VILLANUEVA (q.e.p.d.).  Edad: 59 años  Reclama como beneficiario RODRIGO VILLALOBOS JIMÉNEZ (compañero permanente).  En el escrito notarial se identifica la existencia de 3 hijos (Yenny Constanza Villalobos, Iván Rodrigo Villalobos y William Alberto Villalobos), que no hacen parte de la reclamación.  Pretensiones: $401.650.000  RAD 730016000450202380031 Activo en la fiscalía 09 local de Ibagué    Es importante mencionar que el señor Iván Rodrigo Villalobos, ya presentó reclamación, y lo representa el mismo abogado del señor Rodrigo Villalobos    Por lesiones: RODRIGO VILLALOBOS JIMÉNEZ  Edad: 60 años al momento del accidente.  Actividad: conductor. Ingresos: no acredita  HC: luxación en cadera izquierda, fractura de fémur izquierdo y acetábulo (manejo quirúrgico con osteosíntesis e injerto óseo y transposición de tendón) herida de gran tamaño a la altura codo izquierdo (manejo con cirugía plástica).  DML: Incapacidad definitiva 140 días. Secuelas: Deformidad física que afecta el cuerpo. Perturbación funcional de miembro inferior izquierdo y del órgano de la locomoción, todas de carácter permanente.    Por daños SKL543: automotor utilizado para acarreos, Marca Chevrolet línea Luv modelo 2005, con carrocería de estacas, para la fecha del accidente estaba avaluado en $51.100.000 para la fecha del accidente (abril 2023 guía FASECOLDA 320) y en $44.700.000 en la actualidad.  - Cotización de reparación $47.963.545  - Gastos acreditados (por grúa, parqueadero y cotización daños): $1.429.999  - En la fotos se evidencia daño severo en la cabina, evidente PTD.  - Propietario registrado RICARDO VILLALOBOS JIMÉNEZ, C.C. 14243450 (posiblemente hermano del reclamante con quien comparte ambos apellidos). Presentan declaración extrajuicio de terceros (no lo mencionan, pero al parecer familiares del reclamante) indicando que él es el poseedor del automotor desde enero de 2021. No aportan un documento de compraventa o cesión del vehículo, tampoco poder del propietario registrado.    En conversaciones telefónicas sostenidas con el abogado Duván Andrés Díaz, manifiesta la no aceptación del ofrecimiento final por $180 M, en este punto es importante manifestar que este ofrecimiento incluye al reclamante Iván Rodrigo Villalobos. Al abogado no se le realizó un ofrecimiento por separado, solo un ofrecimiento total, por el valor mencionado de 180 millones.    Indicaciones:  Conforme con lo anterior, agradezco por favor su asistencia a la diligencia programada, verificar las pretensiones del afectado y los documentos con los que las soporta.  Indicar que nos asiste ánimo conciliatorio. De acuerdo con lo arriba mencionado máximo a ofrecer $140.000.000 por todo concepto al señor RODRIGO VILLALOBOS JIMÉNEZ, es decir por la totalidad de los perjuicios presentados (daños del vehículo, por sus lesiones y por el fallecimiento de la señora Teresa Benavides, en su calidad de víctima indirecta). Es importante ser claros, con este ofrecimiento que no incluye al señor Iván Rodrigo Villalobos, como si se hizo en el OT de los 180 millones, porque muy seguramente va a mencionar que la compañía ya realizó un ofrecimiento mayor al realizado en esta audiencia. Tratemos de llegar a un acuerdo en está audiencia. Si es el caso se comunican conmigo.  Ciertamente no estamos cerrados a llegar a un acuerdo o realizar un ofrecimiento en conjunto con el señor Iván Rodrigo Villalobos.  En el evento que en audiencia aporten documentos que permitan realizar un nuevo análisis, favor tomar fotos enviarlas adjuntas al presente correo y comunicarse conmigo al celular 3103109023 con el fin de revisar el caso. |
| Resultado | Realizada y suspendida |
| Informe de la audiencia | Ayer 20 de mayo de 2024, a las 02:00 p.m., se permitió el acceso a la audiencia de conciliación, con la asistencia de la abogada conciliadora Catalina Ramírez, y nosotros por parte de la EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.; en la misma, se dio espera de 20 minutos para que la parte convocante y su apoderado se conectaran.  Concluido el tiempo de espera, informó la conciliadora que al estar presentándose errores en el sistema y no permitir grabar la audiencia, se enviara un correo a la conciliadora autorizando o no la reprogramación de la audiencia, por tal razón, enviamos este correo durante la audiencia. En cuanto al acta de inasistencia será remitida hasta el viernes 24 de mayo de 2024. |

